

ORDENANZA

- **MUNICIPAL SOBRE**
- **TRABAJOS EN**
- **BENEFICIO DE LA**
- **COMUNIDAD PARA**
- **CUMPLIR**
- **SENTENCIAS**
- **DICTADAS POR EL**
- **JUEZ DE POLICIA**
- **LOCAL DE MOLINA**

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD DE MOLINA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DECRETO EXENTO: N° 1932 /2005/

MOLINA, 03 de Mayo de 2005.-

VISTOS:

- a) El Decreto Exento N° 788/2005 de fecha 18 de Febrero de 2005, por el cual se requiere el acuerdo del Consejo Municipal para aprobar la Ordenanza Municipal sobre "Trabajos en beneficio de la comunidad, para cumplir sentencias dictadas por el Señor Juez de Policía Local de Molina".
- b) El Acuerdo N° 050, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 28 de Marzo de 2005.
- c) El Certificado N° 079, de fecha 03 de Mayo de 2005, otorgado por la Señora Secretaria Municipal.
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1-19704.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** la siguiente ordenanza Municipal :

"TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL DE MOLINA".

ARTICULO 1°: La Ley N° 18.287, otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de las multas aplicadas, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un Plan establecido por la Municipalidad.

ARTICULO 2°: El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada Unidad Tributaria Mensual, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se fraccionarán en horas para contemplar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa comprende 8 horas diarias.

ARTICULO 3°: Los trabajos señalados se efectuarán los días sábados de 9:00 a 13:00 horas.

ARTICULO 4°: Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán los siguientes:

- a) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro de la comuna.
- b) Limpieza de sitios eriazos.
- c) Barridos de calles.
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias, y de organizaciones comunitarias sin fines de lucro de la comuna.

ARTICULO 5º: La Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Dirección de Obras Municipales, a través, de su Departamento de Aseo.

ARTICULO 6º: El Señor Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá en su resolución el número de días por los cuales deban efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito al Jefe del Departamento de Aseo.

Además, en su resolución, el señor Juez deberá ordenar al infractor presentarse en la Unidad señalada a objeto de que este dé inicio al cumplimiento de la sanción.

ARTICULO 7º: El Jefe del Departamento de Aseo, deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Señor Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan..

ARTICULO 8º: El Secretario del Juzgado de Policía Local comunicará por escrito al Jefe del Departamento de Aseo, el nombre, Cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, así como el trabajo a realizar y rol de la causa correspondiente.

ARTICULO 9º: El Jefe del Departamento de Aseo, informará al Señor Juez de Policía Local respectivo, el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Magistrado. El informe señalado deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ejecución de la última jornada de trabajo realizado por la persona beneficiada con la conmutación.

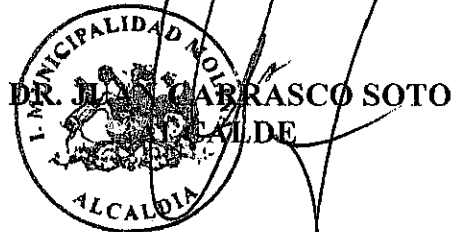
ARTICULO 10º: El Jefe del Departamento de Aseo, informará al Señor Juez de Policía Local correspondiente cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del periodo fijado por el tribunal.

ARTICULO 11º: En la Secretaría de cada Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente ordenanza.

ARTICULO 12º: Publíquese en el Diario Oficial de la Republica de Chile.

2.- **ORDENASE** a la Dirección de Administración y Finanzas proceda a publicar la presente ordenanza municipal en el Diario Oficial de la República de Chile, fecha desde la cual entrara en vigencia.-

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JCS/OGT/DPFdelP/bvn

Distribución

- Señor Juez de Policía Local de Molina
- Administrador Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Asesoría Jurídica ✓
- Departamento de Aseo
- Archivo Concejo
- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Alcaldía